



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

**EXPEDIENTE:** JDC-TP-36/2020.

**RECURRENTES:** C. DANIEL RODARTE  
RAMÍREZ Y OTROS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA.

**C. DANIEL RODARTE RAMÍREZ**

**C. FRANCISCO ARTURO KITAZAWA TOSTADO**


**C. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ. –**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL EXPEDIENTE REMITIDO POR PARTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REENCAUZA A ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DE SONORA, LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDOS POR LOS CC. DANIEL RODARTE RAMÍREZ, FRANCISCO ARTURO KITAZAWA TOSTADO Y ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ, EN CONTRA DE: *"ACUERDO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2020, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA CON FECHA 07 DE AGOSTO DE 2020, CON MOTIVO DEL JUICIO ELECTORAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE JE-PP-01/2020 PROMOVIDO POR EL SUSCRITO EN CONTRA DE LA VIOLACIÓN A SU DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL DE INTEGRAR EL CONSEJO GENERAL DEL IEE SONORA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO"*.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL MAGISTRADO VLADIMIR

GÓMEZ ANDURO PRESENTANDO SU ESCRITO DE EXCUSA DENTRO DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA... SE CALIFICA FUNDADA Y PROCEDENTE LA EXCUSA PLANTEADA POR EL MAGISTRADO ANTES MENCIONADO... LLÁMESE AL SECRETARIO GENERAL DE ESTE TRIBUNAL PARA QUE ACTÚE EN LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO Y FUNJA COMO MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY EN SUSTITUCIÓN DEL MAGISTRADO IMPEDIDO... SE DESIGNA SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY PARA LA SESIÓN DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE...NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE NOTIFICA A LOS CC. DANIEL RODARTE RAMÍREZ, FRANCISCO ARTURO KITAZAWA TOSTADO Y ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX) , A LA QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DE ESTE TRIBUNAL, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE. -----

  
LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR  
ACTUARIA



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a treinta de noviembre de dos mil veinte, doy cuenta con escrito presentado por el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, Titular de la Segunda Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, constante de una foja útil, recibido en secretaria general de este Tribunal, el día veintisiete del mes y año que transcurre, a las catorce horas con treinta y nueve minutos. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Visto para resolver sobre el escrito presentado por el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, mediante el cual conforme a lo dispuesto por el artículo 113 inciso q) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 307 segundo párrafo y 316 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 12 del Reglamento Interior del propio Tribunal Estatal Electoral, presenta **Excusa** ante el impedimento legal que lo imposibilita para conocer del asunto correspondiente al expediente **JDC-TP-36/2020**, del índice de este Tribunal, interpuesto por los C. Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Daniel Rodarte Ramírez y Roberto Carlos Félix, en sus caracteres de Consejeros Electorales y el último quien se ostentó como Secretario Ejecutivo, todos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, quienes vienen impugnando el acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el Consejo General de dicho instituto da cumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Jurisdiccional de fecha siete de agosto de dos mil veinte, con motivo del Juicio Electoral con clave JE-PP-01/2020 promovido por el C. Roberto Carlos Félix López; ahora bien y en virtud de lo expuesto por el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional considera fundados los planteamientos realizados por el Magistrado en mención, ya que es un hecho cierto y conocido que éste fungió como Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, previo a su actual encargo, y con las facultades que tenía concedidas legalmente, como parte integrante de ese Consejo, designó y ratificó en los periodos que él mismo señala, al C. Roberto Carlos Félix López, como Secretario Ejecutivo de ese Instituto; por tanto, este Pleno considera que los argumentos expuestos por el Magistrado son suficientes, y teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 316 de la Ley Local, se **califica** fundada y procedente la excusa planteada por el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, por las razones consignadas en el escrito que se atiende y que materializan la causal de impedimento prevista en el artículo 113 inciso q) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al advertir obstáculo para el conocimiento y resolución del presente asunto.

Por lo anterior, al haberse calificado la procedencia de la excusa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 307, párrafo segundo, 309 y aplicables de la Ley Electoral local y 12 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal, llámese al Secretario General de este Tribunal para que actúe en la sesión pública de resolución del presente Juicio y

funja como Magistrado por Ministerio de Ley en sustitución del Magistrado impedido; asimismo, en atención a lo anterior, el Magistrado Presidente designa para la sesión de Pleno de resolución del presente asunto como Secretario General por Ministerio de Ley, al Licenciado Carlos Enrique Martínez Cantú, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 fracción XXV del Reglamento Interior en mención.

Notifíquese a las partes, en términos de ley.

**ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON DE CONFORMIDAD EL MAGISTRADO PRESIDENTE LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y LA MAGISTRADA CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"**